



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003**  
(29 de enero de 2019)

***“Por la cual se establecen Incentivos a la Producción Intelectual”***

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 004 del 23 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO**

1. Que dentro de los objetivos de la Universidad está el de contribuir a fortalecer el desarrollo humano, favorecer la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de las comunidades, inspirada en el Evangelio y a la luz del pensamiento de la Iglesia, a través de la formación ética, científico-técnica y profesional, y la generación de conocimiento pertinente sobre la región, en un proceso continuo que le permita a la Institución, participar del diálogo de saberes con todos los sectores de la sociedad.
2. Que según el Acuerdo No. 010 de 2011 la Universidad reconocerá la calidad, trascendencia e impacto de la investigación y estimulará la continuidad del trabajo investigativo a través de incentivos que conduzcan a la consolidación y excelencia de sus grupos de investigación.
3. Que el otorgamiento de estímulos de índole económica a los investigadores que generan producción intelectual de alto impacto, potencia el cumplimiento de los objetivos institucionales.



Somos apoyo para llegar a ser gente,  
gente de bien y profesionalmente capaz.

4. Que el Comité Editorial discutió el tema el 14 de septiembre de 2016, según consta en el Acta No. 05 de esa misma fecha, y consideró la importancia de formalizar la entrega de estímulos económicos como reconocimiento a la producción intelectual.
5. Que el Consejo Académico aprobó el Sistema de Incentivos a las Publicaciones que reconoce una bonificación económica por la producción intelectual de los docentes, según consta en el Acta No. 008 del 19 de abril de 2017
6. Que de acuerdo con las apuestas institucionales en materia de investigación, se hace necesario perfeccionar lo establecido en las resoluciones N° 010 y N° 035 de 2018 y establecer nuevas condiciones para los incentivos a la producción intelectual.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto las resoluciones N° 010 y N° 035 de 2018 a partir del 1° de enero del año 2019. **PARÁGRAFO:** El reconocimiento de los incentivos a la producción intelectual anterior a esta fecha, se regirá por las citadas resoluciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar los siguientes incentivos a la producción intelectual:

- Por patentes de invención o modelo de utilidad obtenidas, 2,0 SMMLV.



Somos apoyo para llegar a ser gente,  
gente de bien y profesionalmente capaz.

- Por publicación de artículos en revistas indexadas en Scopus o WOS ubicadas en Q1 o Q2, 1,5 SMMLV.
- Por publicación de artículos en revistas indexadas en Scopus o WOS ubicadas en Q3 o Q4, 1,0 SMMLV.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reconocerán los incentivos económicos a la producción intelectual por única vez, previa validación por parte de la Dirección de Investigaciones e Innovación sobre el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en el artículo segundo de la presente resolución, de los productos de los investigadores reportados en el CvLAC en el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los incentivos económicos se pagarán durante el primer trimestre del año siguiente al de la producción intelectual de que trata el artículo primero, con cargo al *Fondo para la Calidad*, de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Investigaciones e Innovación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los incentivos a la producción intelectual se otorgarán únicamente al personal de planta vinculado a la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** No habrá límite en el número de productos anuales por investigador para la entrega del incentivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los incentivos a la producción intelectual se otorgarán por producto y no por autor. En caso de que un producto pertenezca a dos o más investigadores, el incentivo será distribuido entre todos por partes iguales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los incentivos a la producción intelectual los entrega la Universidad por mera liberalidad y no constituyen salario para ningún efecto, por



Somos apoyo para llegar a ser gente,  
gente de bien y profesionalmente capaz.

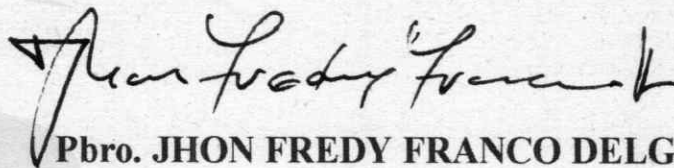
ende no formarán parte de la base para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ni para el cálculo de las prestaciones sociales y las vacaciones.

**ARTÍCULO NOVENO:** La vigencia será de dos (2) años contados a partir del 1° de enero de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige desde su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019)



**Pbro. JHON FREDY FRANCO DELGADO**

Rector

